



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: S 2020060112670

Fecha: 05/10/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



**POR LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA RESOLUCIÓN
S 2020060111787 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

LA SECRETARIA DE HACIENDA Y LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. La Secretaria de Salud y Protección Social de Antioquia, por medio de la Resolución S 2020060111787 del 24 de septiembre de 2020 ordenó asignar y transferir unos recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para concurrir con el Fortalecimiento del Plan Integral de Atención a la Cosecha Cafetera-2020, para el desarrollo de acciones enmarcadas en la Estrategia de Atención Primaria en Salud en los territorios del Departamento de Antioquia, específicamente en los 12 municipios impactados por el Plan en el marco de la Emergencia por el COVID -19.
2. Que al incluir el número del rubro presupuestal en el artículo primero de la Resolución S 2020060111787 del 24 de septiembre de 2020 se incurrió en un error formal e involuntario.
3. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

4. Que el error formal identificado en la Resolución S 2020060111787 del 24 de septiembre de 2020, en nada afecta el fondo de lo resuelto, sin embargo, debe ser corregido, por lo

que estas Secretarías, mediante el presente acto administrativo, procederán a aclarar el artículo primero.

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CORREGIR** el artículo primero de la Resolución S 2020060111787 del 24 de septiembre de 2020, de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR Y TRANSFERIR a los municipios del Departamento de Antioquia que a continuación se relacionan, los recursos financieros del presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la vigencia 2020, para "Promover el desarrollo de capacidades comunitarias en los equipos básicos de salud de las entidades territoriales, con la contratación de promotores de vida o vigías de la salud como articuladores en la activación de rutas de atención en los eventos de interés en salud pública y la ruta de promoción, cuidado y mantenimiento de la salud, así como la promoción del autocuidado, las medidas de higiene y los hábitos saludables establecidos en los Protocolos de Bioseguridad en los entornos laboral y comunitario en las veredas cafeteras con mayor producción de café y requerimientos de mano de obra foránea, en el marco de la pandemia por Covid19." cuyos recursos ascienden a un valor total consolidado de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000.000,00)**

SUBREGIÓN	MUNICIPIO	NIT	A-2.4.13.2 1116 0-011010 330102000 010046001 - Atención Primaria en Salud APS
OCCIDENTE	Caicedo	890.984.224-4	\$175.154.250,00
ORIENTE	Abejorral	890.981.195-5	\$144.891.250,00
SUROESTE	Andes	890.980.342-7	\$389.636.125,00
	Betania	890.980.802-3	\$116.983.625,00
	Betulia	890.982.321-1	\$260.875.625,00
	Ciudad Bolívar	890.980.330-9	\$190.785.375,00
	Concordia	890.982.261-8	\$184.147.500,00
	Fredonia	890.980.848-1	\$115.056.500,00
	Hispania	890.984.986-8	\$21.984.625,00
	Salgar	890.980.577-0	\$229.898.875,00
	Santa Bárbara	890.980.344-1	\$134.684.625,00
	Venecia	890.980.764-1	\$35.901.625,00
VALOR TOTAL			\$2.000.000.000,00

Las 12 entidades relacionadas en este acto, fueron priorizadas a partir de los siguientes criterios:

1. Son los municipios priorizados en el Plan Integral de atención a la cosecha cafetera en el marco de la pandemia por Covid19, por ser los municipios con mayor extensión para la producción en café y requerimientos de mano de obra foránea, lo que implica una atención especial.
2. Disponibilidad de talento humano, para dar respuesta a las acciones requeridas en las 492 veredas cafeteras de los 12 municipios establecidos en el Plan Integral de atención a la cosecha cafetera, para dar cobertura a las 28.021 fincas cafeteras en el seguimiento a los protocolos de bioseguridad

enmarcados en la Estrategia de Atención Primaria en Salud en los entornos laboral y comunitario.

- Entidades municipales que se encuentran al día en la devolución de recursos no ejecutados y rendimientos financieros de las resoluciones de vigencias anteriores.

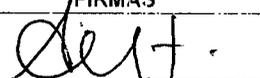
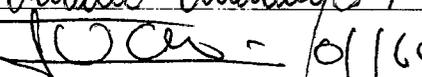
ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución s 2020060111787 del 24 de septiembre de 2020 continúan vigentes.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
 Secretaria de Hacienda


LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
 Secretario Seccional de Salud y
 Protección Social

	NOMBRE	FIRMAS	FECHA
Proyectó	Alejandro Toro Ochoa Abogado Fundación U de A		01/10/2020
Revisó: Secretaría de Salud de Antioquia	Natalia Montoya Palacio Gerente de Salud Pública, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director Asuntos Legales, Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		01/10/2020
	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Gestión Integral de Recursos Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia		
Revisó: Secretaria de Hacienda	Claudia Vélez Gallego – Asesora Despacho Secretaria-		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			